

de las Razones antecedentes =

Quinto lo deban contribuir los arrendados de la Guerra Segura por las causas con las  
razones =

Lo primero por queriendo los arrendados en favor de Privillegio del Señor Rey  
Don Alfonso el Sabio para que esta de la Ciudad se ganen las monedas de Oro y Plata  
de las demas de quatrocientos años a esta parte, se allan con su firmeza mas obligacion  
a Venir a esta contribucion y fomentacion y otros en su defensa =

Lo Segundo por que los Dns Arrendados de las Obligaciones de monedas y de  
monedas anualmente se obligaron a asegurar de las obras que en las demas  
venen los arrendados y Canales para sus Riegos, puentes en los caminos, los que se  
van de las otras de las que padecen por las Inundaciones de Rios  
y Tumbas, mudas sus bases quando necesitan de maderas de Caxera, y con  
tribuir a las obras que conducen a la manutencion del Azud principal  
y de las otras que en el de Tompese, Cuias obras son de las mas grandes y necesarias  
de las que por esta razon se les alivia en la paga de los Diezmos Cobrados de  
doze Una contra el Orden comun que se cobra de los =

Lo Tercero por la Imposibilidad absoluta de dar anualmente pagones Gene-  
rales de toda la Guerra con Expressiones de personas y de las que cada Una por  
no pudiendo servir el de un año para otro por la diversidad y variedad de las  
obras, asi por la mudanza de las, y Separacion de las arrendadas en las diferentes  
comarcas, y de las cobranzas, siendo solo la dilacion de la paga de  
pagaion de los Diezmos, y de la cobranza de muchos años, lo que para Venir  
de anualmente es de Improbable practica, que la Experiencia muestra  
ra que se experimenta como se ve en un siglo a ser pagados los  
Generales y Repartimientos para las obras de azud, de riego de agua y de  
claxa exenplares de que se han de sacar los Diezmos envenenando la comar-  
ca de la Ciudad; con que se alivia de diezmos cada un año en la probabilidad  
benéfica con los arrendados mas contribuyentes a los intereses de su patria  
que andan a las cobranzas que al Interes comun a que se debe dar, y se segun-  
ran otros trabajos de años que por notorios los Dnros; surge su que con  
esta paga, la razon de cargar a esta cobranza a los que se cobran de los  
restandos por su carga Imposible a sus fuerzas =

Lo quarto por que debiendo preceder la liquidacion del Correo al Repartimiento  
por el Interes el que se cobra en las monedas anuales respecto de depender